



En armonía con el planeta

<http://saia.pereira.gov.co>

1

PRESIDENCIA DE

CAN

Radicación No: -15373-2015
Fecha: 08/10/2015-15:07:11

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 55453-2015

Fecha: 08/10/2015-17:49:07

Recibido por: JOSE OIVER BUITRAGO

Destino: Despacho del Alcalde

R - NA

16-
16-12-02

Pereira,

Doctor
ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal
Municipio de Pereira.
E. S. D

Cordial Saludo

De conformidad con lo establecido en los estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Risaralda "CARDER"; me permito extender invitación a reunión Extraordinaria del Consejo Directivo, que se llevará a cabo el día Martes 13 de Octubre de 2015 a partir de las 8:30 a.m., en la Sala de Juntas de la CARDER, ubicada en la Avenida de las Américas, calle 46 esquina piso 2 de la ciudad de Pereira.

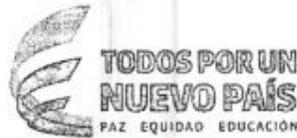
Orden del día:

1. Verificación del Quórum.
2. Socialización de la Circular 8000-2-33907 del 6 de octubre de 2015, proferida por el señor Gabriel Vallejo López, Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
3. Socialización del oficio de fecha 1 de octubre de 2015, suscrito por la doctora María Eugenia Carreño Gómez, Presidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales Procuraduría General de la Nación.
4. Socialización de los conceptos jurídicos proferidos por la Oficina Asesora Jurídica de la CARDER y del doctor Carlos Arturo Jaramillo Ramírez, abogado externo.
5. Conclusiones.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ
Presidente Consejo Directivo - CARDER
Gobernador Departamento de Risaralda

Proyecto: Lilliana Giraldo Gómez
Abogada externa



 **MINAMBIENTE**

CIRCULAR 8 000 - 2 - 33 907

PARA: CONSEJOS DIRECTIVOS DE LAS CORPORACIONES AUTÓNOMAS REGIONALES Y DE DESARROLLO SOSTENIBLE

DE: MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

ASUNTO: PROCESOS DE ELECCIÓN DIRECTORES GENERALES DE LAS CORPORACIONES

FECHA: 06 OCT 2015

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como ente rector del Sistema Nacional Ambiental –SINA, con el propósito de garantizar que los principios de transparencia, moralidad, imparcialidad, participación, igualdad y publicidad, se hagan efectivos en los procesos de elección de los Directores Generales de la Corporaciones para el cuatrenio que inicia a partir del primero de enero de 2016, se permite realizar las siguientes consideraciones:

El Director General es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la respectiva Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible, responsable de dirigir, coordinar y administrar la gestión ambiental en el área de su jurisdicción, de allí la importancia de garantizar el pleno cumplimiento de los postulados constitucionales y legales en su proceso de elección.



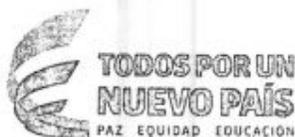
8 0 0 0 - 2 - 3 3 9 0 7

 MINAMBIENTE

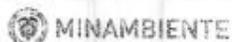
con posterioridad al 25 de octubre del año en curso, con el fin de no generar ninguna duda sobre la transparencia del proceso de cara a las elecciones regionales y locales.

Cordialmente,


GABRIEL VALLEJO LÓPEZ
Ministro



8 0 0 0 - 2 - 3 3 9 0 7



En desarrollo de los mandatos constitucionales se expidió la Ley 99 de 1993 que en su artículo 28¹ estableció que el Director General de las Corporaciones Autónomas Regionales sería designado por el Consejo Directivo para un periodo de tres (3) años contados a partir del 1º de enero de 1995, siendo reelegible.

Posteriormente y con la finalidad de homologar los periodos de los Directores de las Corporaciones con los de gobernadores y alcaldes, se expidió la Ley 1263 de 2008, la cual establece en su artículo 1 que, *"El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un periodo de cuatro (4) años (...)"*.

El parágrafo 2 del artículo primero de la citada ley dispuso que: *"El proceso de elección de los Directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo"*, para el caso que nos ocupa, a partir del 1 de octubre hasta el 31 de diciembre del presente año, para el periodo que inicia el primero de enero del 2016. (Subrayado fuera de texto).

En este sentido es de interés del Gobierno Nacional hacer un atento llamado para que, reconociendo la autonomía de los Consejos Directivos, las decisiones que estas instancias de dirección de las Corporaciones Autónomas Regionales adopten, garanticen una amplia participación de las personas que aspiren al cargo de Director General, contemplando plazos razonables y ante todo suficientes para que los interesados puedan ejercer su derecho constitucional fundamental a postularse como candidato al cargo.

Por lo anterior, invitamos a los Consejos Directivos de las Corporaciones, para que adopten las medidas a que haya lugar con el fin de remover los obstáculos que puedan limitar o restringir de manera innecesaria el tiempo de convocatorias y demás aspectos del proceso.

En concordancia con lo anterior, se insta a los Consejos Directivos de las Corporaciones que lleven a cabo la elección del Representante Legal de la entidad

¹ El artículo 28 de la Ley 99 de 1993 fue declarado exequible por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1345 de 2000.



Bogotá D.C., Octubre 1 de 2015
Oficio No.

Doctor
RAMÓN LEAL LEAL
Director General
Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible
ASOCARS

Calle 70 No. 11 A - 24
Ciudad

Asunto: Elección Directores Corporaciones Autónomas Regionales

Respetado doctor Leal:

Con ocasión de las declaraciones radiales realizadas por funcionarios del gobierno nacional, en relación con la designación de los Directores Generales de las Corporaciones Autónomas Regionales para el periodo institucional 2016 - 2019, y con el fin de velar por la transparencia y legalidad de los procesos de elección de su primera autoridad ejecutiva, en cabeza de los Consejos Directivos de dichos entes corporativos, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas en los artículos 118, 275 y 277 de la Constitución Política y el Decreto 262 de 2000, me permito recordarle que durante el proceso electoral de autoridades locales y departamentales en curso, deben abstenerse de participar en actividades de proselitismo político, especialmente en lo relacionado con la designación que está por efectuarse y de esta manera, evitar incurrir en las prohibiciones y restricciones contenidas en la Ley de Garantías Electorales.

Teniendo en cuenta que por disposición legal (Ley 1263 de 2008), el proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible, deberá realizarse en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo, esto es, entre el 1 de octubre y 31 de diciembre de 2015, los Directores actuales, los funcionarios de las Corporaciones, al igual que a los miembros de los Consejos Directivos deben garantizar la transparencia, moralidad, e imparcialidad, además de la promoción de las buenas prácticas electorales, para propender por el equilibrio entre los distintos candidatos que aspiren a cargos de elección popular de tal manera que con la elección de los Directores de las Corporaciones no se favorezca a algunas de las campañas políticas que se vienen adelantando.

En este orden de ideas, se deberán tener en cuenta las conductas establecidas como faltas disciplinarias en el artículo 48 de la Ley 734 de 2000, la Circular No. 005 de 2015 y la Directiva No. 004 de 2015, lo anterior para proteger recursos de



las autoridades ambientales y que las decisiones que se tomen a su interior no incidan en el debate electoral.

Por lo anterior, se recomienda verificar que el candidato designado reúna las calidades y condiciones de idoneidad contenidas en el Decreto 1076 de 2015 y en caso que los estatutos corporativos contengan un procedimiento para elegir al director, o que los Consejos Directivos en ejercicio de su facultad discrecional hayan adoptado un procedimiento para tal efecto, resulta irrefutable su observancia.

Por tanto, de manera respetuosa y como una medida de carácter preventivo, se les invita a dar estricto cumplimiento a las restricciones y prohibiciones contenidas en las citadas normas y directrices así como las decisiones que se tomen a su interior no incidan en el equilibrio que se debe mantener entre los distintos candidatos y campañas en desarrollo para las elecciones locales y departamentales.

Atentamente,

MARIA EUGENIA CARREÑO GÓMEZ
Presidenta Comisión Nacional de Control y Asuntos Electorales
Procuraduría General de la Nación



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	08 de octubre de 2015	Número de radicado:	55453
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	CARLOS ALBERTO BOTERO LOPEZ		
Descripción o asunto:	INVITACION	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	3
Anexos digitales:			
Destino:	GLORIA AYDEE MORALES GARCIA - Contratista	Copia a:	-

